MODIFICATORIO No. 04 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 014 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO E CABA INGENIERIA S.A.S

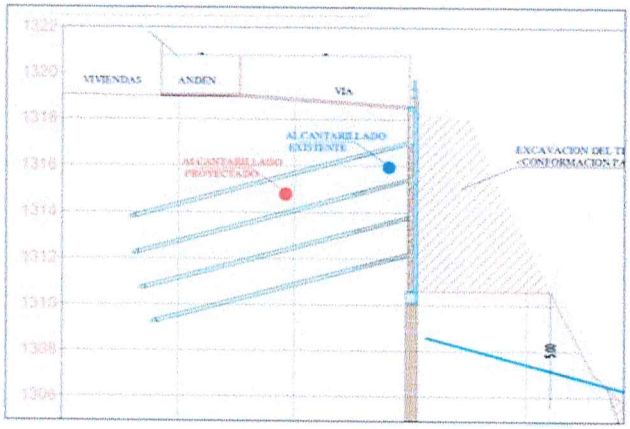
Entre los suscritos a saber: el señor (a) **RUBEN DARIO CASTILLO ESCOBAR** mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia Q, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nro. **4.470.927** de Neira Caldas, obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, en calidad de SECRETARIO DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, según Decreto de Nombramiento Nro. 001 del DIA 01 de ENERO de 2024, y posesionado mediante Acta Nro. 5 del 01 de Enero de 2024, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato conforme con las facultades otorgadas por el Sr. Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Q., quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, *"por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío"*, en el que señala: ***"la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento**, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio"* (Negrilla fuera de texto), así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa[1], y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. Nro. 00262 del once (11) de Enero de dos mil Veinticuatro 2024, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra: CABA INGENIERIA S.A.S, identificada con Nit : 900.273.792-0 representado legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO BALLESTEROS ARISTIZABAL,** identificado con cédula de ciudadanía 7.551.747, quien para efectos del presente modificatorio se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio número 04 al Contrato de Interventoría No. 014 de 2023, previo las siguientes consideraciones: **1.** Que el día veintiséis (26) de julio de 2023 el Departamento del Quindío suscribió con el contratista **CABA INGENIERIA S.A.S** identificada con Nit : 900.273.792-0 representado legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO BALLESTEROS ARISTIZABAL,** identificado con cédula de ciudadanía 7.551.747, el

[1] **Consejo de Estado,** Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección C. Radicado 55.878 del 8 de agosto **de 2023**, M.P Guillermo Sánchez Luque. " 7. El Consejo de Estado ha señalado que la autorización general para contratar, en el caso de los departamentos, está contenida en la Ley 80 de 1993 (art. 11), en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (art. 110) y en la aprobación anual que hacen las asambleas departamentales del presupuesto general de la entidad territorial (art. 300.5). La autorización a que alude el artículo 300-9 de la Constitución solamente puede tener carácter excepcional y para los casos en que la ley lo exija expresamente. **Consejo de Estado**. Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección B. Radicado 67250. Fallo del 16 de agosto **del 2022**. M.P. **Alberto Montaña Plata. "19. A fin de determinar el alcance del artículo** 300, numeral 9, superior, corresponde, necesariamente, realizar una interpretación armónica de varias disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico relativas a la autorización de gobernadores para suscribir contratos. En primer lugar, la ya referida autorización general contenida en el Estatuto General de Contratación Pública permite a los gobernadores dirigir licitaciones y celebrar contratos. Además, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto dispone que el jefe de cada órgano tiene la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hace parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección; lo cual es aplicable a las entidades territoriales y, por tanto, a los gobernadores. Por último, el artículo 25, numeral 11, de la Ley 80 de 1993 señala expresamente que "las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación.

contrato de interventoría No. 014 de 2023 cuyo objeto es: ***"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN VIRTUD DEL PROYECTO ATENCIÓN DE LAS VÍAS PARA RESTAURAR LA CONECTIVIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"*** **2.** Que el contrato mencionado anteriormente se suscribió con un plazo de ejecución de 5 meses. **3** Que la fecha de inicio del proyecto fue el día diecisiete (17) de agosto de 2023, fecha en la cual se surtieron todos los trámites pertinentes administrativos que anteceden el acta de inicio, lo cual conlleva a una fecha de terminación el día diecisiete (17) de enero de 2024, fecha que sobrepasaba la vigencia 2023. **4.** Que Mediante modificatorio No. 001 2023, a través del cual se redujo el plazo de ejecución del contrato, el cual quedo en CIENTO VEINTISÉIS (126) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder vigencia 2023; teniendo como fecha de terminación del contrato el veinte (20) de diciembre de 2023 **5.** Que durante la ejecución del Contrato de Obra N° 012 de 2023, tanto la Supervisión a cargo de la Secretaría de Aguas e Infraestructura, como el Interventor, CABA INGENIERIA S.A.S. en calidad de interventor, realizaron diferentes solicitudes al contratista R&D INGENIERIA S.A.S., tendientes a lograr el cumplimiento del alcance contractual dentro de los términos establecidos en el cronograma de obra inicial. **6.** Que el treinta (30) de noviembre de 2023 se radico en la secretaria de Hacienda Departamental la solicitud de reserva presupuestal al Contrato De Obra No. 012 De 2023 y del contrato de interventoría No. 014 de 2023. **7.** Que mediante documento del 05 de diciembre de 2023, el contratista CABA INGENIERIA S.A.S solicita prorroga al contrato de obra, con base en los siguientes argumentos:

(...)

Desde el inicio de la ejecución de la obra el pasado 17 de agosto de 2023 hemos enfrentado imprevistos que han impactado significativamente el cronograma de ejecución inicialmente establecido. Al realizar una revisión detallada de los estudios y diseños, se identificó la necesidad de ajustar los mismos en el frente de Jardin de la Fachada y realizar una re-ubicación del alcantarillado existente, como consta en el informe técnico y solicitud presentada a la interventoría y entidad contratante el dia 28 de agosto de 2023, donde se detallan dichos inconvenientes, lo cual no permitian ejecutar los trabajos en el mencionado frente de trabajo.



La necesidad de ajustar los diseños y reubicar el alcantarillado resultó en diversas mesas de trabajo y una etapa de estructuración y diseño por parte de Empresas Públicas de Armenia (EPA) y el consultor del proyecto para las obras de estabilización, lo cual resultó en la realización de un balance de obra, el cual fue aprobado el 01 de octubre de 2023; esto implicó que las actividades relacionadas solo pudieran iniciarse después de dicha fecha, es decir, 46 dias después del acta de inicio. Este atraso afectó específicamente el frente de Jardin de la Fachada, el cual es el más representativo del proyecto,

constituyendo el 72.5% del valor total del contrato. Como resultado de esta circunstancia, se generó un retraso considerable en el cronograma previamente establecido que se espera nivelar con la presente solicitud de prórroga.

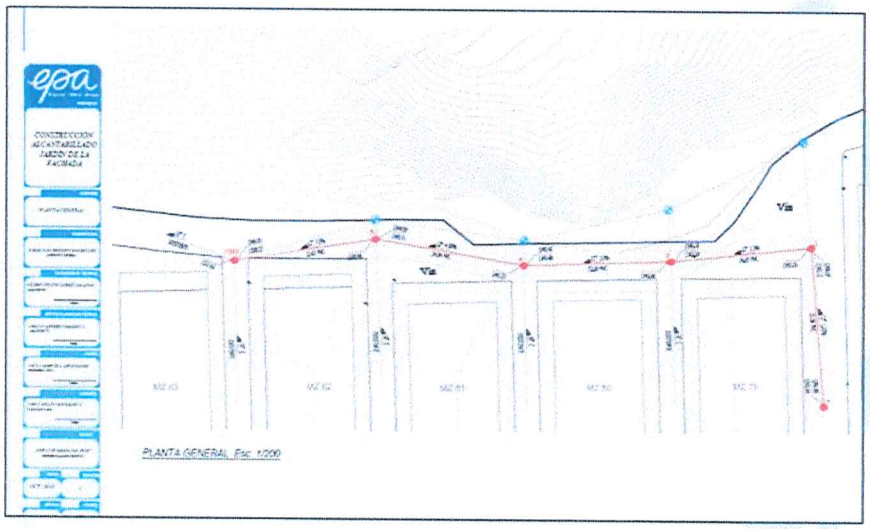


Ilustración 2. Diseño del nuevo sistema de alcantarillado (suministrado por Empresas Públicas de Armenia - EPA).

Las obras en este frente se iniciaron la primera semana de octubre, con énfasis en las actividades de alcantarillado, ya que las obras de estabilización están condicionadas a la reubicación del mismo. Seguido a la construcción del alcantarillado, se llevó a cabo el inicio de las obras de estabilización con los nuevos diseños ajustados, sin embargo, debido a la magnitud de las obras, no es posible culminarlas en la fecha de terminación contractual (20 de diciembre de 2023).

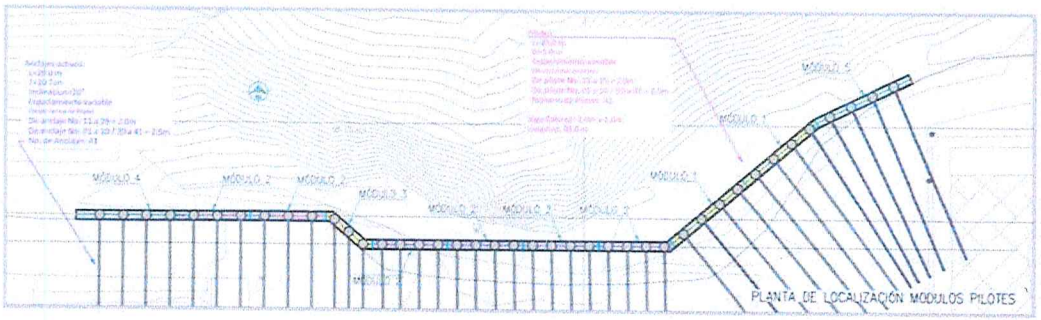


Ilustración 3. Diseño ajustado para estabilización de ladera - Jardín de la Fachada

Sumado a lo anterior, la presencia de lluvias y su acción de escorrentía en los tres frentes de trabajo han afectado el rendimiento de actividades programadas, saturando el terreno y generando reprocesos y atrasos en las labores de excavación, cimentación y fundición de estructuras de concreto, lo cual ha ocasionado jornadas laborales improductivas, impidiendo ejecutar las actividades según lo proyectado.









Una vez descritas las problemáticas e imprevistos durante el tiempo de ejecución de la obra y dada la magnitud de las nuevas actividades a realizar y su impacto directo en la calidad del proyecto, nos vemos en la necesidad de solicitar muy amablemente una prórroga de 2 meses para la culminación del contrato de obra. Esta prórroga nos permitirá garantizar el cumplimiento a cabalidad del alcance del contrato, asegurando la entrega de un proyecto de calidad y cumpliendo con los estándares establecidos.

8. Que mediante comunicado CD-049-2023 del 07 de diciembre de 2023 - Remisión oficio y concepto interventoría solicitud prorroga al Contrato de Obra No. 012 de 2023 y solicitud prorroga Contrato de Interventoría No. 014 de 2023 de la firma interventora CABA INGENEIRIA S.A.S en respuesta a oficio enviado por el contratista de obra del día 05 de diciembre de 2023, indica lo siguiente:

(…)

*De acuerdo a la solicitud presentada por el contratista de **la necesidad de contar con un plazo adicional de 2 meses con el fin de llevar a feliz término el proyecto. Caba Ingeniería SAS como ente interventor, se permite dar su concepto favorable,** teniendo en cuenta que se requiere un tiempo prudencial para ejecutar las actividades propias del objeto contractual.*

De esta manera, esta interventoria da traslado a la entidad contratante del requerimiento del Contratista, en el sentido que se suscriba el documento modificatorio al Contrato de Obra No. 012-2023 en cuanto al nuevo plazo de ejecución.
(...)

9. Que, de acuerdo a lo expuesto por el contratista y el interventor del contrato, se suscribió modificatorio No. 002 del 20 de diciembre de 2023, prorrogando el plazo de ejecución del contrato nueve (09) días calendario, contados a partir del veintiuno (21) de diciembre de 2023 al veintinueve (29) de diciembre de 2023, quedando con un plazo de ejecución de ciento treinta y cinco (135) días calendario. **10.** Que mediante acto de aprobación del CODEFIS No. 043 del 22 de diciembre del 2023, se autoriza la reserva presupuestal al Contrato de Interventoria N°012 de 2023. **11.** Que Mediante modificatorio No. 003 del 29 de diciembre de 2023, se prorrogo el plazo de ejecución del contrato en SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO más, contados a partir del treinta (30) de diciembre de 2023 al veintisiete (27) de febrero de 2024, quedando con un plazo de ejecución de CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) DÍAS CALENDARIO. **12.** Que mediante documento del 21 de febrero de 2024, el contratista INGENIERIA RYD S.A.S solicita prorroga al contrato de obra, con base en los siguientes argumentos:

(…)

Como es de su conocimiento, uno de los desafíos principales del proyecto ha sido la dificultad para conseguir una piloteadora con la capacidad necesaria para penetrar los estratos de suelo hasta 25 metros de profundidad, condición que garantiza la estabilidad del talud en Jardín de la Fachada. Esto ha generado un retraso importante en las actividades programadas para este frente, las cuales representan un porcentaje significativo del valor total del contrato de la referencia.

Asimismo, otro de los factores que contribuyó al retraso del proyecto en el frente de Jardín de la Fachada, fue la falta oportuna de los diseños de alcantarillado elaborados por Empresas Públicas de Armenia. Esta situación impactó directamente el inicio de las actividades de alcantarillado, repercutiendo consecuentemente con el inicio de las obras de estabilización, las cuales son sucesoras a las actividades de alcantarillado.

Por otro lado, nos hemos enfrentado a una situación imprevista que ha tenido un impacto considerable en el desarrollo normal de la obra. Recientemente, se ha producido un deslizamiento de banca en el frente de Salento como consecuencia de las intensas lluvias de la madrugada del sábado 3 de febrero de 2024, lo cual ha provocado el cierre de la vía Salento - Cocora y generando un retraso significativo para la culminación de actividades del muro de contención que se encuentran en ejecución.


Emergencia vial en Salento: acceso a Cocora limitado por pérdida de bancada


CARACOL

Vía Salento- Valle de Cocora con cierre por pérdida de banca debido a las lluvias





La prioridad inmediata ha sido la atención a la emergencia vial, trabajando en conjunto con las entidades y autoridades correspondientes para restablecer la normalidad en la zona. La evolución del proyecto se ha visto directamente impactada por este evento y ha ocasionado una disminución significativa en el rendimiento de los trabajos; esta situación se debe a que se ha vuelto imperativo trabajar con extrema cautela, tomando las precauciones necesarias para evitar posibles desprendimientos de banca adicionales.

Además de la contingencia mencionada, se hace necesario llevar a cabo la ejecución de obras hidráulicas adicionales en el frente de Salento mediante la construcción de un cárcamo en concreto en la vía. Estas obras son esenciales para asegurar el correcto flujo de escorrentía en la zona y garantizar la estabilidad a largo plazo del proyecto.

Cabe destacar que la construcción de estas obras hidráulicas requiere de un permiso ambiental previo por parte de la Corporación Autónoma Regional del Quindío. Nos comprometemos a gestionar diligentemente este trámite para garantizar el cumplimiento de todas las normativas ambientales pertinentes.

Una vez descritas las problemáticas e imprevistos durante el tiempo de ejecución de la obra, nos vemos en la necesidad de solicitar muy amablemente una prórroga de 2 meses para la culminación del contrato de obra. Esta prórroga nos permitirá garantizar el cumplimiento a cabalidad del alcance del contrato, asegurando la entrega de un proyecto de calidad y cumpliendo con los estándares establecidos.

13. Que mediante comunicado CD-080-2024 del 23 de febrero de 2024 - Remisión oficio y concepto interventoría solicitud prorroga al Contrato de Obra No. 012 de 2023 y solicitud prorroga Contrato de Interventoría No. 014 de 2023 de la firma interventora CABA INGENEIRIA S.A.S en respuesta a oficio enviado por el contratista de obra del día 21 de febrero de 2024, indica lo siguiente:

(...)

Al revisar la ejecución y programación de las actividades contractuales, la interventoría verifica que efectivamente se presentan atrasos debido a las distintas situaciones que se han presentado durante el desarrollo de las obras, tal como lo manifiesta el contratista en el oficio, lo que impide que el contrato se termine en su totalidad en la fecha estipulada, razón por la cual la interventoría considera que los dos (02) meses adicionales es un tiempo prudente para la culminación de las obras, siempre y cuando el contratista garantice el suministro de materiales, maquinaria, herramienta y mano de obra necesaria para acometer todos los frentes de trabajo de manera simultánea, acogiéndose a lo propuesto en la reprogramación para este tiempo adicional.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, esta interventoría considera viable la prórroga solicitada por el contratista. Así las cosas, para poder cumplir con ello conforme el aval de interventoría, las situaciones expuestas en el oficio QND-014 2024 obligan al contratista a reprogramar las actividades, por lo que se hace necesario el tiempo adicional tanto para el contrato de obra como para la

interventoria quien debe supervisar, controlar y verificar la ejecución del contrato de obra pública en su totalidad.

14. Que, como resultado de lo expuesto anteriormente, surge la necesidad de modificar la "CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO" de Interventoría N°014 de 2023, prorrogando el plazo de ejecución en **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, quedando así con un plazo de ejecución de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (255) DÍAS CALENDARIO** contados a partir del veintiocho (28) de febrero de 2024 y teniendo nueva como fecha de terminación el día veintisiete (27) de abril de 2024. **15.** Que la Entidad aclara que si bien es cierto la solicitud fue realizada en el término de dos meses, el mismo se entenderá como sesenta días calendario. **16.** Que se constata que actualmente el contrato se encuentra en ejecución. **17.** Que de acuerdo con las anteriores consideraciones se realiza el presente contrato modificatorio del Contrato de Interventoría N° 014 de 2023, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la ***"CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO"*** del Contrato de Interventoría N° 014 de 2023, *en la* ***"CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO"*** *del* Contrato de Interventoría N° 014 de 2023, *en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución inicialmente estipulado por el término de* **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del veintiocho (28) de febrero de 2024 y teniendo nueva como fecha de terminación el día veintisiete (27) de abril de 2024, que dando así con un plazo de ejecución de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (255) DÍAS CALENDARIO. CLAUSULA SEGUNDA:** modificar la ***"CLÁUSULA 18. GARANTÍAS"*** del Contrato de Interventoría N° 014 de 2023, *en el sentido de* ampliar por parte del contratista la vigencia de los riesgos amparados en las garantías, por el término de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO MÁS**, *contados a partir del* **veintiocho (28) de febrero de 2024** al **veintisiete (27) de abril de 2024** que son los de la prórroga. **CLAUSULA TERCERA:** El contratista, asumirá los gastos de legalización que llegaré a generar el presente modificatorio. **CLAUSULA CUARTA:** El presente modificatorio se perfeccionará con la firma de las partes. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el Contrato de Interventoría N° 014 de 2023, continuarán vigentes y no sufren modificación alguna

Para constancia se firma en Armenia Quindío,

RUBEN DARIO CASTILLO ESCOBAR
Secretario de Aguas e Infraestructura
Departamento del Quindío
Contratante

CABA INGENIERIA S.A.S
Carlos Alberto Ballesteros Aristizábal
Contratista

Elaboró Parte Jurídica: David Andrés Ochoa Quintero – Abogado Contratista SAID
Reviso Aspectos Jurídicos: Natalia Giraldo Cuervo - Directora Administrativa Jurídica SAID
Revisó Aspectos Técnicos: Vanessa Katherine Rincón Gaviria – Directora Operativa de Infraestructura Vial y Social
Aprobó: Rubén Darío Castillo Escobar – Secretario de aguas e infraestructura